Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: KEVIN PEÑARANDA DAZA
RADICADO: 44001310300220180004300

Procede el despacho en esta oportunidad a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, en la cual presenta un valor de $410.893.144, discriminando el capital de $181.249.734,68, por intereses corrientes $8.156.238 liquidados a la tasa de 1.6% mensual desde el 15 de febrero de 2017 hasta el 14 de mayo del mismo año, y los intereses de mora liquidados al 2.6% mensual desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 15 de abril de 2021 por $221.487.171.

De la anterior liquidación se surtió el respectivo traslado, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

"…*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación*."

De acuerdo con la norma citada, corresponde al despacho decidir si la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, de acuerdo con la obligación ejecutada.

De la liquidación del crédito se corrió el traslado de rigor y la parte ejecutada no formuló objeciones frente a la misma.

Mediante auto de fecha 17 de abril 2018 se libró mandamiento ejecutivo por el capital anunciado, más intereses corrientes y los intereses moratorios desde su causación hasta el día que se cumpla el pago, y el 10 de septiembre de 2020 se dispuso seguir adelante con la ejecución de conformidad al mandamiento de pago.

En la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte ejecutante se observa que la misma se hizo con una tasa fija de 1.6% para los intereses corrientes, situación que no es acorde con lo dispuesto en el mandamiento de pago, pues en el mismo se dispuso que la tasa del intereses para los mismos sería el 11.50% anual efectivo, igualmente se utilizó la tasa del 2.6% para calcular los intereses moratorios, valor éste último que supera a partir de diciembre de 2017 el fijado por la Superintendencia Financiera, por lo que se procederá a con los reajustes en cita.

El despacho procede entonces, a realizar la liquidación utilizando la tasa ordenada por el despacho para liquidar los intereses corrientes y la máxima fijada por la Superintendencia

Financiera con sus respectivas fluctuaciones mensuales para los moratorios, encontrando una diferencia significativa con relación a la presentada por la apoderada.

Intereses Corrientes

15-feb-17	**2017**	**BASE**	**Tasa diaria**	**días**	**valor corrientes**
	ENE-MAR	$ 181.249.734,68	0,031507%	45	$ 2.569.773,64
14-may-17	ABR-mayo	$ 181.249.734,68	0,031507%	44	$ 2.512.667,55
					$ 5.082.441,19

Intereses Moratorios

2017	**BASE**	**Tasa diaria**	**días**	**valor mora**
15 MAYO - JUN	$ 181.249.734,68	0,091781%	47	$ 7.818.567,32
JUL-SEP	$ 181.249.734,68	0,090329%	92	$ 15.062.299,87
OCTUBRE	$ 181.249.734,68	0,086932%	31	$ 4.884.456,89
NOVIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,086137%	30	$ 4.683.691,77
DICIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,085370%	31	$ 4.796.712,16
2018	**BASE**	**Tasa diaria**	**días**	**valor mora**
ENERO	$ 181.249.734,68	0,085041%	31	$ 4.778.239,58
FEBRERO	$ 181.249.734,68	0,086356%	28	$ 4.382.568,93
MARZO	$ 181.249.734,68	0,084986%	31	$ 4.775.160,82
ABRIL	$ 181.249.734,68	0,084164%	30	$ 4.576.431,66
MAYO	$ 181.249.734,68	0,084000%	31	$ 4.719.743,09
JUNIO	$ 181.249.734,68	0,083342%	30	$ 4.531.739,94
JULIO	$ 181.249.734,68	0,082329%	31	$ 4.625.840,83
AGOSTO	$ 181.249.734,68	0,081945%	31	$ 4.604.289,49
SEPTIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,081425%	30	$ 4.427.459,27
OCTUBRE	$ 181.249.734,68	0,080685%	31	$ 4.533.477,95
NOVIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,080110%	30	$ 4.355.952,53
DICIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,079726%	31	$ 4.479.599,61
2019	**BASE**	**Tasa diaria**	**días**	**valor mora**
ENERO	$ 181.249.734,68	0,078740%	31	$ 4.424.181,88
FEBRERO	$ 181.249.734,68	0,080959%	28	$ 4.108.658,37
MARZO	$ 181.249.734,68	0,079616%	31	$ 4.473.442,08
ABRIL	$ 181.249.734,68	0,079397%	30	$ 4.317.219,71
MAYO	$ 181.249.734,68	0,079479%	31	$ 4.465.745,18
JUNIO	$ 181.249.734,68	0,079315%	30	$ 4.312.750,54
JULIO	$ 181.249.734,68	0,079233%	31	$ 4.451.890,74
AGOSTO	$ 181.249.734,68	0,079397%	31	$ 4.461.127,03
SEPTIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,079397%	30	$ 4.317.219,71
OCTUBRE	$ 181.249.734,68	0,078493%	31	$ 4.410.327,45
NOVIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,078219%	30	$ 4.253.161,58
DICIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,077726%	31	$ 4.367.224,77

2020	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
ENERO	$ 181.249.734,68	0,077151%	31	$ 4.334.897,76
FEBRERO	$ 181.249.734,68	0,07833%	28	$ 3.975.179,11
MARZO	$ 181.249.734,68	0,07789%	31	$ 4.376.461,06
ABRIL	$ 181.249.734,68	0,07682%	30	$ 4.177.185,67
MAYO	$ 181.249.734,68	0,07477%	31	$ 4.200.971,59
JUNIO	$ 181.249.734,68	0,07447%	30	$ 4.049.069,42
JULIO	$ 181.249.734,68	0,07447%	31	$ 4.184.038,40
AGOSTO	$ 181.249.734,68	0,07518%	31	$ 4.224.062,31
SEPTIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,07542%	30	$ 4.101.209,75
OCTUBRE	$ 181.249.734,68	0,07436%	31	$ 4.177.880,87
NOVIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,07332%	30	$ 3.986.501,01
DICIEMBRE	$ 181.249.734,68	0,07175%	31	$ 4.031.639,65
2021	**BASE**	**Tasa diaria**	**días**	**valor mora**
ENERO	$ 181.249.734,68	0,071178%	31	$ 3.999.312,64
FEBRERO	$ 181.249.734,68	0,072082%	28	$ 3.658.165,88
MARZO	$ 181.249.734,68	0,071562%	31	$ 4.020.863,98
15-abr	$ 181.249.734,68	0,071151%	15	$ 1.934.406,41
			total	$ 207.831.026,25

Resumen:

Capital:……..$181.249.734,68
Intereses corrientes: ……..$ 5.082.441,19
Intereses moratorios …..…..…… $ 207.831.026,25
TOTAL: ……..……..$ 394.163.202,12

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, y una vez realizados los cálculos respectivos queda así: Capital: $181.249.734.68, intereses corrientes por valor de 5.082.441,19, e intereses moratorios hasta el 15 de abril de 2021 por 207.831.026.25, para un total de $394.163.202.12.

SEGUNDO: Visto el escrito presentado por la secuestre designada MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO; comuníquesele por Secretaría nuevamente que la aceptación del cargo la debe realizar ante el comisionado y que para el efecto se comisionó al Juzgado Civil Municipal de esta ciudad (reparto), quien en su oportunidad le informará lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
414d8f833b0f31b57b464648a64e9709e86607f82f707d7586436bf1fa7821c1

Documento generado en 21/09/2021 08:52:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica